



RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2018, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS EN CENTROS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO "HAMAIKA ESKU" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

El establecimiento y desarrollo de planes educativos específicos en algunos centros educativos requiere dotar a estos de un grado determinado de estabilidad para lo que se procede a la publicación de la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección de Centros y Planificación. Estos planes, están destinados a el cumplimiento de los objetivos educativos y se desarrollarán en algunos centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Resolución de la Viceconsejera de Educación, de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la organización del segundo periodo del programa hamaika esku 2017-2020 en centros públicos de la comunidad autónoma del país vasco, en su punto quinto, recoge la importancia de la estabilidad y del compromiso del profesorado con el programa y hace referencia a la necesidad de convocatorias específicas así como de dar prioridad a estos centros en convocatorias y recursos extraordinarios.

En ella se indica que:

"Todos los agentes que han intervenido en el primer periodo del programa, y de manera especial las direcciones de los centros, subrayan la importancia de la estabilidad y la implicación del profesorado. Ya en el primer periodo se apostó por facilitar la continuidad de aquellos profesores y profesoras que desearan participar e implicarse en el mismo mediante convocatorias específicas. En este segundo periodo, se continuará realizando convocatorias de estas características en las que se recogerán los compromisos planteados por los candidatos. La continuidad de las personas seleccionadas estará condicionada al seguimiento de su trabajo en el centro y al grado de cumplimiento de los compromisos indicados en su memoria. Además, siempre que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se dará prioridad a estos centros en aquellos programas, convocatorias o proyectos que aporten recursos extraordinarios orientados a favorecer la mejora de los resultados educativos de su alumnado. La Inspección de Educación hará seguimiento y evaluará el grado de eficacia y eficiencia de dichos recursos. Dicha evaluación condicionará la adjudicación de los mismos."

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria, mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO:****Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos relacionados en el Anexo I, para el curso escolar 2018/2019.

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

Segundo.- Requisitos, exclusiones y renuncia.

Podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y el personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros y Maestras y Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

En particular, quedan excluidas de la presente convocatoria las personas que vayan a estar liberadas para cualquiera de los cursos del programa IRALE para el curso 2018/2019.

Aquellas personas que hayan renunciado para el curso 2018/2019 a la prórroga de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.

Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación definitiva no se podrá renunciar a ella hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Así mismo, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- Tener acreditado el perfil lingüístico y la especialidad requerida en el puesto que se solicita (Anexo I).
- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.



- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Número de solicitudes o peticiones

Únicamente se podrá solicitar puestos de un solo centro y dentro de éste de una sola especialidad y perfil.

Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 18 de mayo de 2018, inclusive.

Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

Requisitos específicos de cada puesto: Documentación acreditativa de los mismos (copia compulsada).

Aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y acreditados mediante los documentos correspondientes.

- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada), conforme a las previsiones que se detallan en los Anexos I y II.

Aquellos méritos que ya estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y el resto se acreditarán mediante los documentos correspondientes.

No serán valorados los méritos no alegados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

- **Memoria:** Las personas candidatas deberán presentar una Memoria sobre las funciones y el trabajo a desempeñar. Se deberá utilizar obligatoriamente el formato del Anexo III (máximo de 3 folios por una cara).

Quinto.- Baremo de valoración.

Los méritos de las personas candidatas, así como la memoria se puntuarán de acuerdo con los criterios de valoración publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y que estén debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 60 puntos.

Aquellas personas que en la valoración de la Memoria no obtengan un mínimo de 10 puntos, quedarán excluidas del proceso.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

Fases del proceso de valoración:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados. Esta comprobación será realizada en la Delegación Territorial correspondiente.
2. Valoración de las memorias : Para la valoración de las memorias se formará una comisión técnica por cada centro de los que figuran en el Anexo I, formada por:
 - El director o la directora del centro correspondiente.
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune propuesto por la Dirección de Innovación Educativa.



- Un inspector o una inspectora de Educación propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
- 3. Valoración de la experiencia, de la formación, de los méritos académicos y del euskera. Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación.
- 4. Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la Comisión general de Valoración.

Sexto.- Comisión general de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la comisión técnica de valoración correspondiente, así como por el resto de servicios mencionados en el punto quinto, cada uno en la parte que le corresponda.

Además de las comisiones técnicas de cada centro de los que figuran en el Anexo I, se creará una comisión general de valoración por cada territorio con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de resolución.

La comisión general de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidenta:**
 - La Delegada Territorial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa.
 - Un inspector o una inspectora de Educación a propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
 - El director o la directora de uno de los centros afectados.
- **Secretario o secretaria:**
 - El Jefe o la Jefa de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.

Asimismo, la Comisión general de valoración podrán contar con la presencia de un Delegado o de una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

Séptimo.- Resolución.

Resolución Provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la comisión general de valoración de cada territorio remitirá al Director de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución Definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones finales otorgadas a cada



una de las personas candidatas, así como la relación definitiva de las personas seleccionadas, de las excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución Definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas.

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su puesto hasta la finalización del curso escolar 2018/2019, salvo que durante el curso se produzca la reincorporación del titular.

La concesión de las comisiones de servicios o de las asignaciones provisionales está sujeta en todo caso a que los puestos no se provean por concurso de traslados.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2018/2019

Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas y no puedan desarrollar las mismas en el puesto adjudicado en virtud de esta convocatoria.

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso escolar 2018/2019.

En el caso del personal laboral, la provisión de los referidos puestos se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto, y siempre que los puestos no sean provistos por concurso de traslados.

Noveno.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas para los puestos recogidos en el Anexo I de la presente resolución percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Décimo.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).



El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2018.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA

Jon Agirre Huerga
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

PUESTOS. HAMAIKA ESKU

ARABA

CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING
CEIP ARANBIZKARRA HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP ARANBIZKARRA HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP ARANBIZKARRA HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ARANBIZKARRA HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ARANBIZKARRA HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP DIVINO MAESTRO HLHI	Ed. Prim.	Educación Física	PL2
CEIP GOBEA HLHI	Ed. Prim.	Pedagogía terapéutica	PL2
CEIP LANDAZURI HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP LANDAZURI HLHI	Ed. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP LANDAZURI HLHI	Ed. Prim.	Heziketa Fisikoa	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Pedagogía terapéutica	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Pedagogía terapéutica	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIGUEL DE CERVANTES HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	Ed. Prim.	Inglés	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	Ed. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	Ed. Prim.	Pedagogía terapéutica	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	Ed. Prim.	Inglés	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP RAMÓN BAJO HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP SANTA MARIA HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP SANTA MARIA HLHI	Ed. Prim.	Inglés	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	Ed. Prim.	Educación Física	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	Ed. Prim.	Educación Primaria	PL2
CPI SAMANIEGO	Ed. Sec.	Euskara	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
IES BADAIA BHI	Ed. Sec.	Orientación Educativa	PL2
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	Ed. Sec.	Tecnología	PL 2



BIZKAIA

CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING
CEIP ARTATSE HLHI	ED. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP BASURTO HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP BASURTO HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP BASURTO HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP BASURTO HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP CONCHA HLHI	ED. Prim.	Música	PL2
CEIP CONCHA HLHI	ED. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	ED. Prim.	Consultor (Nota: + Tutoría)	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	ED. Prim.	Música	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO HLHI	ED. Prim.	Pedagogía Terapeutikoa	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO HLHI	ED. Prim.	Música (Nota: + educación física)	PL2
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	ED. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	Ed. Inf.	Educación Primaria	PL2
CEIP KUETO HLHI	ED. Prim.	Pedagogía Terapéutica	PL2
CEIP KUETO HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP LA ARBOLEDA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP LAMIAKO HLHI	ED. Prim.	Consultor/a	PL 2
CEIP LARREA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP LARREA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP MUJICA HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP NTRA SRA DEL PILAR HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP Otxarkoaga HLHI	ED. Prim.	Euskara	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP VISTA ALEGRE HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ZAZPILANDA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ZAZPILANDA HLHI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CEIP ZAZPILANDA HLHI	ED. Prim.	Consultor/a	PL2
CEIP ZORROTZA-FRAY JUAN ZORROZA HLHI	ED. Prim.	Educación Física	PL2
CEIP ZUAZO HLHI	Ed. Inf.	Educación Infantil	PL2
CEIP ZUAZO HLHI	ED. Prim.	Pedagogía Terapéutica	PL2
CPI SOLOARTE IPI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CPI SOLOARTE IPI	ED. Prim.	Consultor/a	PL2
CPI SOLOARTE IPI	Ed. Sec.	Orientación Educativa	PL2
CPI SOLOARTE IPI	Ed. Sec.	Tecnología	PL2
CPI SOLOARTE IPI	ED. Prim.	Educación Primaria	PL2
CPI SOLOARTE IPI	Ed. Sec.	Geografía e Historia	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDd. Inf.	Educación Infantil	PL2



CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING
IES MARTIN DE BERTENDONA BHI	Ed. Sec.	Informática	PL1-SF
IES MARTIN DE BERTENDONA BHI	Ed. Sec.	DC Científico-Tecnológico	PL1- SF
IES MARTIN DE BERTENDONA BHI	Ed. Sec.	Lengua castellana y literatura	PL2
IES ÁNGELA FIGUERA BHI	Ed. Sec.	Tecnología	PL2
IES ÁNGELA FIGUERA BHI	Ed. Sec.	Euskara	PL2
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Tecnología (Nota:en programa complementario)	PL1 SF
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Pedagogía Terapeutikoa	PL1 SF
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Pedagogía Terapeutica. Aula Estable	PL1 SF
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Tecnología	PL1 SF
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Inglés	PL1 SF
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Inglés (Nota: en todo el ámbito socio-lingüístico)	PL2
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Lengua castellana y literatura	PL2
IES ARTABE BHI	Ed. Sec.	Euskera y literatura	PL2
IES J.A. ZUNZUNEGUI BHI	Ed. Sec.	Informática	PL2
IES J.A. ZUNZUNEGUI BHI	Ed. Sec.	Biología	PL2
IES ZORROZA BHI	Ed. Sec.	Francés	PL2
IES ZORROZA BHI	Ed. Sec.	Tecnología (Nota:+Comedor)	PL2

GIPUZKOA

CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING
CEIP LEKA-ENEA-ANAKA HLHI	Ed. Pr.	Educación Primaria	PL2
IES HIRUBIDE BHI	ED. Sec.	Euskera y Literatura	PL2
IES LEIZARAN BHI	ED. Sec.	Tecnología	PL2
IES LEIZARAN BHI	ED. Sec.	Geografía + Historia	PL2



ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Puntuación máxima: 60 puntos

1.- Experiencia en el propio centro en que se solicita: máximo 15 puntos.

- 0,5 puntos por mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios.

2.- Experiencia en otros centros: máximo 15 puntos.

- a) Por cada mes de servicios prestados, en un mismo curso escolar, en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados, en un mismo curso escolar, en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,066 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

3.- Formación: máximo 4 puntos.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, de cursos y/o participación en proyectos de formación e innovación educativa relacionados con la atención a alumnado en situaciones de marginación, exclusión social o con graves problemas de adaptación escolar. No se valorarán los que no contengan indicación expresa del número de horas

- a) Por formación impartida:

Por cada unidad de 10 horas: 0,20 puntos.

- b) Por formación recibida:

· cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos.

· cursos de 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

· cursos de más 51 horas: 0,60 puntos

4.- Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Por cada titulación añadida a la exigida para el desempeño del puesto:

- Diplomaturas: 1 punto
- Grados, Licenciaturas y equivalentes: 1,50 puntos.
- Título Oficial de Master: 1,50 puntos
- Doctorado: 1,50 puntos.



Se acreditará mediante fotocopia compulsada de ambos títulos (el valorado como mérito y el exigido).

5.- Conocimientos de Euskera, en los casos en que no sea requisito: máximo 2 puntos.

- PL 1 y titulaciones declaradas equivalentes: 1 punto.
- PL 2 y titulaciones declaradas equivalentes: 2 puntos.

6.- Memoria sobre el proyecto: máximo 20 puntos.

Las personas candidatas deberán redactar una memoria de un máximo de **tres folios** por una cara.

Se deberá obtener un mínimo de 10 puntos en la Memoria. El contenido de la Memoria está establecido en el Anexo III.

Criterios de valoración para las memorias:

- Aspectos generales:
 - La mejora y enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.
 - El enriquecimiento del currículo en clave intercultural.
 - La participación de familiares.
 - La mejora del aprendizaje de las lenguas y la euskaldunización.
- Específicos:
 - Grado de conocimiento de los objetivos del programa.
 - El valor añadido que puede aportar la persona candidata desde su puesto para contribuir a logro de los objetivos de mejora en el centro educativo. Grado de compromiso.



ANEXO III

MEMORIA DE PROYECTO*(MÁXIMO 3 FOLIOS POR UNA CARA)*

AUTOR:

PUESTO SOBRE EL QUE VERSA EL PROYECTO:

1. **INTRODUCCIÓN:** Razones que llevan a la persona solicitante a participar en la convocatoria.
2. **ANTECEDENTES:** Características del centro educativo y del puesto a desempeñar.
3. **OBJETIVOS:** Planteamiento de objetivos que, desde este puesto de trabajo, contribuyan a la mejora del funcionamiento del centro y de la atención educativa a su alumnado.
4. **PLAN DE TRABAJO Y COMPROMISOS.**
5. **METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN.**
6. **BIBLIOGRAFÍA:** Relacionada con los puntos anteriores.